

## Resolución Gerencial N°171-2025-MDP/GM

Pichari, 23 de mayo del 2025

**VISTOS:**

El Informe N° 1990-2025/MDP/GDEAT/FWVA/G de fecha 06 de mayo del 2025, del Gerente de Desarrollo Económico y Administración Tributaria, Informe N° 0664-2025-MDP-GDTI/PAQT/G de fecha 14 de mayo del 2025, del Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Informe N°01466-2025-MDP/GFSLP-SGSLP/RMR-SG de fecha 15 de mayo del 2025, del Subgerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos, informe N° 2148-2025-MDP/GM/GFSLP-G de fecha 20 de mayo del 2025, del Gerente de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, Opinión Legal N° 567-2025-MDP-OGAJ/EPC de fecha 23 de mayo del 2025, del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y demás documentos que obran en el Expediente en 162 fojas y un CD, sobre **Aprobación de Reducción N° 01, del Proyecto “MEJORAMIENTO DE CAPACIDADES PRODUCTIVAS PARA LA SEGURIDAD ALIMENTARIA MEDIANTE LA DIVERSIFICACIÓN AGRÍCOLA Y PECUARIA DE CORTO Y MEDIANO PLAZO EN EL ÁMBITO DEL DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN, DEPARTAMENTO DE CUSCO”, con CUI N° 2498136, y;**

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305 - Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece *“Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.”*;

Que, el Decreto Legislativo N°1486, Decreto Legislativo que establece *Disposiciones para Mejorar y Optimizar la Ejecución de las Inversiones Públicas*, tiene por objeto establecer disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las inversiones públicas; a través de mecanismos que permitan que las entidades públicas ejecuten sus inversiones de manera efectiva, con procesos de retroalimentación y mejora constante durante la ejecución de dichas inversiones, para que el Estado brinde los servicios públicos de manera oportuna a la población y se contribuya con el cierre de brechas de infraestructura y acceso a servicios públicos;

Que, la Directiva N° 017-2023-CG/GMP, “**Directiva de Obras Públicas por Administración Directa**”, que; (...), toda modificación del alcance, costo y plazo respecto de lo previsto en el expediente técnico debe contar con sustento técnico y legal, el presupuesto necesario y estar aprobado por el titular de la entidad o quien este delegue de acuerdo con la normativa aplicable. De igual forma preceptúa que las modificaciones al expediente técnico aprobado solo serán procedentes siempre y cuando sirvan para cumplir con el objetivo de la inversión y las metas de la obra, o cuando estas modificaciones sean producto de imprevistos no atribuibles a ninguno de los participantes de la Obra Pública por Administración Directa.

Que, cuando se presente la necesidad de realizar modificaciones al expediente técnico de la obra, **el residente de obra sustentara y comunicara al inspector o supervisor de obra mediante cuaderno de obra la identificación de la necesidad en un plazo no mayor de cinco (5) días calendarios**. El Inspector o supervisor de obra evaluara la modificación y si esta contiene cambios significativos en el expediente técnico,

comunicara a la OAD de la entidad o a quien haga sus veces, en un plazo no mayor de cuatro (4) días calendario siguientes de anotada la necesidad en el cuaderno de obra para su pronunciamiento correspondiente. Cuando las modificaciones son significativas, la OAD en coordinación con el proyectista del expediente técnico, absolverá la consulta dentro del plazo máximo de quince (15) días siguientes de la comunicación del inspector o supervisor de obra. Las modificaciones son registradas y comunicadas por el residente e inspector o supervisor mediante Anexo N° 10 de la presente directiva.

Que, se debe tomar en cuenta que, las modificaciones que no representen cambios significativos en el expediente técnico de la obra podrán ser aprobadas por el inspector o supervisor de obra, lo mismo con los mayores metrados que puedan existir en la obra, si estos no representan cambios significativos también pueden ser aprobados por el inspector o supervisor de obra. **Tanto para modificaciones significativas y no significativas del expediente técnico que impliquen un mayor costo neto de la obra, se requiere previamente de la certificación o previsión presupuestal correspondiente de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad.** La OAD designa al responsable de elaborar el expediente técnico de modificación de la obra, teniendo en cuenta los precios unitarios que se tiene en el expediente técnico de obra inicial. **El expediente técnico de modificaciones (adicionales, deductivos, partidas nuevas y otros) de la obra, será elaborado por el residente de obra siempre y cuando las variaciones no se consideren significativas (...).** Dependiendo del caso, las modificaciones deberán contener mínimamente: Memoria descriptiva, justificación, presupuesto detallado sustentado en análisis de precios unitarios, planos, especificaciones técnicas, entre otros. (...).

Que, estando a la vista el procedimiento para realizar modificaciones al proyecto, se desprende de autos que el Gerente de Desarrollo Económico y Administración Tributaria, mediante Informe N°1990-2025/MDP/GDEAT/FWVA/G de fecha 06 de mayo del 2025, solicita a la Municipalidad Distrital de Pichari- Unidad ejecutora; la **aprobación de la Reducción de Obra No.01 “MEJORAMIENTO DE CAPACIDADES PRODUCTIVAS PARA LA SEGURIDAD ALIMENTARIA MEDIANTE LA DIVERSIFICACIÓN AGRÍCOLA Y PECUARIA DE CORTO Y MEDIANO PLAZO EN EL ÁMBITO DEL DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN, DEPARTAMENTO DE CUSCO”**; con CUI N°2498136, por haberse advertido durante la ejecución de dicho proyecto, algunas partidas que no son necesarias su ejecución y que sin ellas se lograra cumplir con los objetivos y metas de la misma, siendo las siguientes:

- **Reducción de Obra No.01.**

El Gerente de Desarrollo Económico y Administración Tributaria señala que con el objetivo de brindar un adecuado acceso a los servicios de apoyo para el desarrollo de la seguridad alimentaria familiar a productores agropecuarios de 40 localidades del Distrito de Pichari, se requiere la reducción de partidas, por no haber sido ejecutados al cien por ciento, debido a considerarse como no prioritarios. Además; por los motivos de incongruencia en los metrados del expediente técnico, correspondiente a las partidas de instalación de módulos en planta piloto de reproducción para crianza de animales menores, instalación de módulos demostrativos para la crianza de animales menores, modulo para la crianza de gallinas y caseta de tanque elevado. Requeriendo la reducción de las partidas antes descritas, por el monto que se detalla en el siguiente desagregado:

Nº	CUADRO DE PRESUPUESTO	MONTO
01	REDUCCION DE OBRA No.01	-S/.155,933.69
	<b>TOTAL DE DEDUCTIVO DE OBRA (COSTO DIRECTO) (=)</b>	<b>-S/.155,933.69</b>

Que, mediante Informe N° 1990-2025-MDP/GDEAT/FWVA/G de fecha 06 de mayo del 2025, el Gerente de Desarrollo Territorial y Administración Tributaria, presenta a la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, el expediente técnico de la **reducción de obra N° 01, del proyecto;**

“MEJORAMIENTO DE CAPACIDADES PRODUCTIVAS PARA LA SEGURIDAD ALIMENTARIA MEDIANTE LA DIVERSIFICACIÓN AGRÍCOLA Y PECUARIA DE CORTO Y MEDIANO PLAZO EN EL ÁMBITO DEL DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN, DEPARTAMENTO DE CUSCO”, con CUI N° 2498136; por la suma de S/.155,933.69, conforme se advierte a los literales consignados en el punto IV de la Justificación del informe.

Que, Informe N° 0664-2025-MDP-GDTI/PAQT/G de fecha 14 de mayo del 2025, del Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura recomienda a la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, aprobar la Reducción de obra No.01, por la suma de S/. 155,933.69; de conformidad a lo dispuesto en la Directiva N°001-2023-MDP/GM

Que, mediante Informe N° 01466-2025-MDP/GFSLP-SGSLP/RMR-SG de fecha 15 de mayo del 2025, del Subgerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos, emite opinión favorable a la reducción de obra No.01, solicitada por el Gerente de Desarrollo Económico y Administración Tributaria de la MDP, recomendando su aprobación bajo acto resolutivo.

Que, mediante Informe N° 2148-2025-MDP/GM/GFSLP-G de fecha 20 de mayo del 2025, el Gerente de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, verifica el sustento técnico y normativo para la aprobación de la Reducción de Obra N° 01, correspondiente al **Proyecto “MEJORAMIENTO DE CAPACIDADES PRODUCTIVAS PARA LA SEGURIDAD ALIMENTARIA MEDIANTE LA DIVERSIFICACIÓN AGRÍCOLA Y PECUARIA DE CORTO Y MEDIANO PLAZO EN EL ÁMBITO DEL DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN, DEPARTAMENTO DE CUSCO”**, con CUI N° 2498136, emitiendo opinión favorable conforme a lo señalado en la Directiva N° 001-2023-MDP/GM, por el monto de **S/. 155,933.69 (ciento cincuenta y cinco mil novecientos treinta y tres con 69/100 soles)**, según se detalla en el cuadro siguiente:

ITEM	COMPONENTES	REDUCCIÓN DE OBRA N° 01 (S.)
01	SUFICIENTE CONOCIMIENTO DE TECNOLOGÍAS PRODUCTIVAS HORTALIZAS Y ANIMALES MENORES	154,315.52
02	MAYOR CONOCIMIENTO DEL VALOR NUTRICIONAL Y DISPOSICIÓN DE ALIMENTOS BALANCEADOS	0.00
03	EFICIENTE CAPACIDAD DE PENSIÓN DE SEGURIDAD ALIMENTARIA	0.00
04	MITIGACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	1,618.17
<b>COSTO DIRECTO</b>		<b>155,933.69</b>
GASTOS GENERALES		--
GASTOS SUPERVISION		--
ELABORACIÓN EXPEDIENTE TÉCNICO		--
EVALUACIÓN EXPEDIENTE TÉCNICO		--
LIQUIDACIÓN		--
<b>PRESUPUESTO TOTAL</b>		<b>155,933.69</b>

Que, mediante **Opinión Legal N° 567-2025-MDP-OGAJ/EPC**, de fecha 23 de mayo del 2025, emitido por el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica – Abg. Enrique Pretell Calderón; quien previa revisión de los informes técnicos que contiene el presente expediente, **OPINA** que es **PROCEDENTE APROBAR** la Reducción de Obra N° 01 del proyecto: **“MEJORAMIENTO DE CAPACIDADES PRODUCTIVAS PARA LA SEGURIDAD ALIMENTARIA MEDIANTE LA DIVERSIFICACIÓN AGRÍCOLA Y PECUARIA DE CORTO Y MEDIANO PLAZO EN EL ÁMBITO DEL DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN, DEPARTAMENTO DE CUSCO”**; con CUI N°2498136, por el monto total de **S/.155,933.69**, necesarios para el cumplimiento de la meta y objetivos del proyecto de conformidad a las disposiciones establecidas en el numeral 10.13, literal 10. 13.1 Modificaciones del proyecto de la Directiva N° 001-2023-MDP/GM “**Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por la Modalidad de Administración Directa**”. Dejando constancia que la oficina de asesoría jurídica solo verifica la legalidad de la solicitud presentada, mas no es responsable de

verificar la parte técnica y aspectos de fondo de la elaboración del expediente técnico modificado; (aspectos de ingeniería, topografía, costos presupuestario y otros aspectos que irroga la Reducción de la Obra);

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde es la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por la cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo: sin embargo, también el numeral 85.1), del artículo 85° del TUO de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, conforme al artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 66-2025-A-MDP-LC, de fecha 24 de enero del 2025, en su Artículo Primero se resuelve delegar al Gerente Municipal, funciones administrativas y resolutivas del despacho de Alcaldía, en el literal s) indica: **"aprobar las modificaciones por adicional por cualquier variación y/o modificación del expediente técnico con ampliación y reducciones presupuestales en la ejecución de obra por Administración Directa y las solicitudes de ampliación de plazo"**;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR**, la Reducción de Obra N° 01 del proyecto: **"MEJORAMIENTO DE CAPACIDADES PRODUCTIVAS PARA LA SEGURIDAD ALIMENTARIA MEDIANTE LA DIVERSIFICACIÓN AGRÍCOLA Y PECUARIA DE CORTO Y MEDIANO PLAZO EN EL ÁMBITO DEL DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN, DEPARTAMENTO DE CUSCO"**; con CUI N°2498136, por el monto total de S/. 155,933.69, necesarios para el cumplimiento de la meta y objetivos del proyecto, conforme al siguiente cuadro:

ITEM	COMPONENTES	REDUCCIÓN DE OBRA N° 01 (S.)
01	SUFICIENTE CONOCIMIENTO DE TECNOLOGÍAS PRODUCTIVAS HORTALIZAS Y ANIMALES MENORES	154,315.52
02	MAYOR CONOCIMIENTO DEL VALOR NUTRICIONAL Y DISPOSICIÓN DE ALIMENTOS BALANCEADOS	0.00
03	EFICIENTE CAPACIDAD DE PENSIÓN DE SEGURIDAD ALIMENTARIA	0.00
04	MITIGACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	1,618.17
<b>COSTO DIRECTO</b>		<b>155,933.69</b>
GASTOS GENERALES		--
GASTOS SUPERVISION		--
ELABORACIÓN EXPEDIENTE TÉCNICO		--
EVALUACIÓN EXPEDIENTE TÉCNICO		--
LIQUIDACIÓN		--
<b>PRESUPUESTO TOTAL</b>		<b>155,933.69</b>

**ARTICULO SEGUNDO. – NOTIFICAR**, la presente Resolución al despacho de Alcaldía, Gerencia de Desarrollo Económico y Administración Tributaria, Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Oficina de Administración, y a los demás órganos estructurados de la Entidad, para su conocimiento y cumplimiento.

**ARTÍCULO TERCERO DISPONER**, que el responsable de la Unidad Ejecutara de Inversiones de la Municipalidad Distrital de Pichari, registre en el Banco de Inversiones del sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, las modificaciones que se aprueban.



**ARTICULO CUARTO. - PRECISAR**, que la presente resolución no implica la convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normativa aplicable al caso concreto, consecuentemente las Gerencias de Línea y demás unidades orgánicas involucradas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución.

**ARTÍCULO QUINTO. - PRECISAR**, que la presente Resolución se ampara en el Principio de la Buena Fe y el Principio de Presunción de Veracidad, en mérito a los informes y documentos invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo las responsabilidades cada uno de los informantes por la fundamentación, opinión y la sustentación de la documentación que generan la presente Resolución. Se deja constancia que la Gerencia Municipal no es responsable de verificar la parte técnica y aspectos de fondo toda vez que, dicha labor le corresponde a las diferentes Oficinas y Gerencias de líneas, quienes son los encargados de darle la consistencia, conformidad y viabilidad a los componentes del mencionado expediente.

**ARTICULO SEXTO. - DISPONER**, a la Oficina de Informática, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Pichari.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

Municipalidad Distrital de Pichari  
La Convención - Cusco  
  
Abog. Celestino Román Romero  
GERENTE MUNICIPAL

C.c.  
ALCALDIA  
GDTYAT  
GDTI  
GFSLP  
Pag. Web  
Archivo  
CRR/ahz



**PICHARI - VRAEM**

Página 5 | 5